

# **BOLETÍN**

## **DERECHOS DE LAS MUJERES**

### **FAST TRACK**

Octubre 05, 2017

#### **Boletín No. 26**

#### **¿Cómo van los derechos de las Mujeres en el Fast Track?**

Por medio de esta sencilla herramienta de **Boletines Fast Track**, continuamos informando sobre el seguimiento a las provisiones de derechos de las mujeres y con enfoque de género contenidas en el “*Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*”, en las diferentes medidas normativas que se adelantan en el **Procedimiento Legislativo Especial para la Paz**. Propositiones, avances, programación de debates, compartimos en esta y próximas ediciones de este Boletín.

**Temas** sobre los cuales en este Boletín hacemos seguimiento:

**J.E.P. Justicia**  
Especial para la  
Paz

**Electoral**  
Participación  
Política

**Novedades**

No incluimos en este Boletín temas sobre los cuales no hay avances significativos en la semana reciente:

**Agrario** Reforma  
Rural Integral

**Penal**

**AVANCES ULTIMA SEMANA:**

# J.E.P.

## Justicia Especial para la Paz

- ✓ **Inició debate al Proyecto de Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.** PLE 08/2017 S-016/2017 C.

La próxima semana incluiremos análisis completo de esta Ley Estatutaria, ya que a la fecha aún está pendiente aprobación de 50 artículos en las Comisiones Primeras Conjuntas.

### Ponencia 1er Debate:

[http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=87&p\\_numero=08&p\\_consec=49273](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=87&p_numero=08&p_consec=49273)

## ELECTORAL

### Participación Política

- ✓ **Radicada ponencia para Tercer Debate a la Reforma Constitucional que Crea de 16 Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz.** PAL 05/2017 S-17/2017 C. Incluye:

**Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género.**

- **VOTO PREFERENTE** para listas de candidaturas.
- **Uno de los dos candidatos que integre la lista deberá acreditar la condición de víctima.**
- Los candidatos solo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, grupos significativos de ciudadanos, campesinos, organizaciones sociales, **incluyendo las de mujeres**, que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida **al menos cuatro años antes de la elección.**
- **Regimen especial para las organizaciones de VÍCTIMAS que inscriban candidatos.**
- Los partidos y movimientos políticos, no podrán inscribir listas ni candidatos para estas circunscripciones.

- La inscripción de candidatos por grupos significativos de ciudadanos, en ningún caso se requerirá más de 3.000 firmas.
- **No podrán presentarse como candidatos quienes hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o hayan hecho parte de las direcciones de estos.**
- **Prohibición para los miembros de grupos armados al margen de la ley** que hayan suscrito un Acuerdo de Paz o se hayan desmovilizado de presentarse como candidatos a las circunscripciones especiales de paz.
- **LISTA ÚNICA. Cada uno de los postulantes podrá presentar solo una lista.**
- **Las campañas contarán con financiación estatal especial y acceso a medios regionales.**
- Votación será en **TARJETA SEPARADA** de las circunscripciones ordinarias.
- Se excluirán las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que la conforman y **únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural de estos.**
- **Tribunales Electorales Transitorios de Paz** tres meses antes de las elecciones.
- **Reglamentación de las sanciones** para quienes habiendo sido elegidos no cumplan con reglas establecidas.
- **Competencia del Presidente de suspender elecciones por razones de orden publico** previo concepto del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del pueblo, de la Procuraduría, de los Tribunales electorales transitorios y de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU.

**PONENTES: Coordinador(es): H.R. Jaime Buenahora Febres, H.R. Silvio José Carrasquilla Torres.**

H.R. Albeiro Vanegas Osorio - H.R. Carlos Abraham Jiménez Lopez - H.R. Oscar Fernando Bravo Realpe - H.R. Santiago Valencia González - H.R. Fernando De La Peña Marquez - H.R. Angélica Lisbeth Lozano Correa - H.R. Carlos German Navas Talero

Ponencia:

<http://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2017-09/Ponencia%20Circunscripciones%201%20Comisión%20Cámara%2018.09.17%207.30%20pm%20.docx>

- ✓ **Inició Segundo Debate REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL** en Plenaria de la Cámara de Representantes. PL 12/17C.

**La Comisión legal para la Equidad de la Mujer y la Bancada de Mujeres del Congreso, radicaron las siguientes Proposiciones:**

- 1. Garantizar la efectiva y real participación de la mujer, conforme los principios constitucionales de paridad, alternancia y universalidad en el funcionamiento y organización interna de los partidos.**
- 2. Regla para la progresividad de los principios de paridad, universalidad y alternancia en 2018, 2022 y 2026**

Ref 2-10  
Hoyblech Sierra  
14/Sept/2017  
A. Sosa

**Comisión Legal para la Equidad de la Mujer**

Bogotá, 19 de septiembre de 2017

Doctor  
Rodrigo Lara Restrepo  
Presidente  
Cámara de Representantes

Ref: **Proposiciones al Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2017 respaldadas por la Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer y la Bancada de Mujeres del Congreso.**

Estimado señor Presidente,

En consideración al Proyecto de Acto Legislativo 012 de 2017 *"Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"*, las suscritas integrantes de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y la Bancada de mujeres, buscamos la inclusión efectiva de medidas afirmativas para la participación de las mujeres en el proyecto de reforma.

Revisadas las proposiciones radicadas y bajo la intención de brindar apoyo a estas, seguimos a las siguientes conclusiones que solicitamos sean tenidas en cuenta dentro del texto que se someterá a votación en segundo debate de los Honorable miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes:

**DEMOCRACIA INTERNA Y EQUIDAD**

Adiciónese al **primer inciso del artículo 2°** del Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2:** Modifíquese los incisos 4 y 5 del Artículo 107 de la Constitución y adiciónese un parágrafo, los cuales quedarán así:

(...)

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley. Para los partidos o movimientos políticos que opten por realizar consultas internas de afiliados para seleccionar sus candidatos, la autoridad electoral fijará el día en que estas se realizarán, **garantizando la efectiva y real participación de la mujer, conforme a los criterios constitucionales de paridad, alternancia y universalidad en el funcionamiento y organización interna.**

**Comisión Legal para la Equidad de la Mujer**

**A partir del año 2022, todas las listas para corporaciones públicas deberán estar conformadas como mínimo en un 40% por candidatos intercalados de cada género hasta la mitad inicial de la lista y para el resto de lugares no podrá haber más de dos personas del mismo género de manera consecutiva.**

**A partir del año 2026, todas las listas para corporaciones públicas se conformarán de manera paritaria e intercalada.**

Atentamente,

  
E. Adriana Moreno Marmolejo  
Presidenta  
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer


**Comisión Legal para la Equidad de la Mujer**

En el caso de las consultas internas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación, publicidad de campaña y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe como candidato en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

(...)

**Parágrafo.** Las sanciones contra los partidos y movimientos políticos previstas en este artículo no se aplicarán en los casos del artículo transitorio 20 del Acto Legislativo No. 01 de 2017.

**PRINCIPIOS DE PARIDAD, UNIVERSALIDAD Y ALTERNANCIA**

Adiciónese 3 incisos nuevos al **parágrafo transitorio del artículo 10°** del Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10:** Sustitúyanse los incisos 3 y 4 del artículo 262 por el siguiente inciso, y adiciónese un parágrafo transitorio, el cual quedará así:

(...)

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

(...)

**Parágrafo Transitorio.** La modificación prevista en este artículo sólo regirá a partir del año 2022.

Para los procesos electorales que se realizan en los años 2018 y 2019 se exceptúan de su aplicación aquellas disposiciones en relación con los mecanismos de democracia interna entre afiliados para escoger sus candidatos y sus listas establecidos en el presente Acto Legislativo.

Así mismo, en estas mismas elecciones regirán las normas sobre consultas populares o internas o interpartidistas previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2009.

**Todas las listas para corporaciones públicas para el año 2018 deberán estar conformadas intercaladamente por cada género, de tal forma que después de una mujer como mínimo haya dos hombres, hasta la mitad inicial de la lista.**

La ponencia incluye:

- **Democracia Interna. Aplicación de los Principios de partido, alternancia y universalidad en forma progresiva a partir de 2022.**

**“La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados, en el cual se observarán, entre otros, los principios de partido, alternancia y universalidad en forma progresiva”.**

Art 3. Reforma art. 108.

- **Financiación Funcionamiento. Recursos que los partidos reciben por el número de mujeres electas (5%) serán reinvertidos en ellas:**

**“los partidos políticos deberán asegurar que esos recursos serán invertidos en formación política, formación electoral, estrategias de comunicación y demás actividades que lleven al fortalecimiento de las mujeres en la política”.** Art 4. Reforma art. 109.

- **Financiamiento Campañas.**
  - **El 15% de anticipo que entregará el Estado, será según el número mujeres candidatas en cada lista.**
  - **Anticipos serán entregados por lo menos con dos meses de antelación a la fecha de la elección.**
  - **Anticipos por Mujeres Candidatas será reinvertido en el Financiamiento de sus Campañas.**

**“Los partidos y movimientos políticos deberán asignar de manera preponderante los anticipos destinados en favor de mujeres y jóvenes para las campañas de estos”.** Art 4. Reforma art. 109.

- **Arquitectura Institucional electoral.**

**La convocatoria pública para postular ante el Congreso de la República una terna por cada vacante al Consejo Nacional Electoral, garantizará los principios de transparencia, publicidad y equidad de género. (Artículo 11, Reforma art. 264 CP)**

**No se garantiza la participación de las mujeres en la organización electoral, al no establecer una regla respecto a la elección de un mínimo de cada uno de los géneros, en este espacio de toma de decisiones.**

- **Conformación de listas. Las listas serán cerradas y bloqueadas a partir de 2022.**

**No se establece una regla respecto a la aplicación progresiva de los principios de PARIDAD, ALTERNANCIA y UNIVERSALIDAD; esto pone en riesgo que en las listas cerradas a partir de 2022, el propósito de inclusión de mujeres no se cumpla por ausencia del mandato de posición que puede significar que sean ubicadas al final de las listas.**

Ponencia Segundo Debate:

[http://www.imprensa.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=63&p\\_numero=012&p\\_consec=49172](http://www.imprensa.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=63&p_numero=012&p_consec=49172)

## Novedades

- ✓ El Comité de Escogencia para la selección de los miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, dió a conocer la lista de los veinte (20) Magistrados(as) titulares, incluida la primera presidenta y los(as) siete (7) suplentes seleccionados(as) para el Tribunal para la Paz, los(as) dieciocho(18) Magistrados(as) titulares y los(as) seis(6) suplentes para las tres Salas de la Jurisdicción Especial para la Paz y el nombre de la persona que dirigirá la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas.

Tomado de: Comunicado 18 [www.comitedeescogencia.com](http://www.comitedeescogencia.com)

Comité de **Escogencia**  
Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNH-

# JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

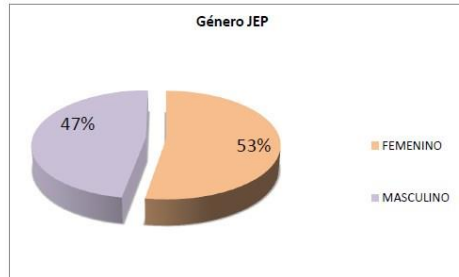
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA PAZ Y DE LAS  
SALAS DE LA JEP

En cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, del Acto  
Legislativo 01/2017 y del Decreto 587/2017

26 de Septiembre de 2017

## Tribunal y Salas de la JEP Distribución por Género

- El 53% (20) son mujeres



### Comité de Escogencia

«Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición» -SIVJRNR-

#### ANEXO

#### Listado de personas seleccionadas como Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y como Magistrados/as de la Jurisdicción Especial para la Paz

##### Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas:

- Monzón Cifuentes Luz Marina.

##### Magistrados(as) de la Jurisdicción Especial para la Paz

- Primera Presidenta de la Jurisdicción: Mirtha Patricia Linares Prieto.

##### Titulares del Tribunal para la Paz

1. Arango Rivadeneira Rodolfo
2. Bobadilla Moreno Jesús Ángel
3. Cifuentes Muñoz Eduardo
4. Chalela Romano Zoraida Anyul
5. Gamboa Rubiano Sandra Rocío
6. Heyck Puyana Ana Caterina
7. Jaramillo Chaverra Reinere De los Ángeles
8. Linares Prieto Mirtha Patricia
9. López Díaz Claudia
10. Murillo Granados Adolfo
11. Ochoa Arias Ana Manuela
12. Ramelli Arteaga Alejandro
13. Reyes Alvarado Yesid
14. Rodríguez Gloria Amparo
15. Rojas Betancourth Danilo Alfonso
16. Salazar Arbeláez Gustavo Adolfo
17. Sánchez Sánchez Raúl Eduardo
18. Suárez Aldana Camilo Andrés
19. Valencia García María Del Pilar
20. Vidal López Roberto Carlos

##### Titulares de las Salas de Justicia

1. Balanta Moreno Xiomara Cecilia
2. Baldosea Perea Heidi Patricia
3. Cantillo Pushaina Juan José
4. Castro Ospina Sandra Jeannette
5. Díaz Gómez Catalina
6. Díaz Romero Pedro Elías
7. García Cadena Mauricio
8. Giraldo Muñoz Marcela
9. González Amado Iván
10. Henríquez Chacín Nadiezhda Natazha
11. Horniga Sánchez José Miller
12. Izquierdo Torres Belkis Florentina

# Proposiciones

Propuestas de medidas a incluir en los proyectos en trámite para la garantía de los DDHH de las mujeres y para incorporación de la perspectiva de género.

Las proposiciones que se presentan a continuación fueron acordadas con organizaciones de Mujeres: Gpaz y con asesores de la Bancada de Mujeres del Congreso – Comisión Legal para la Equidad de la Mujer para la Reforma Política Electoral.

	PROPOSICIÓN
Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2017 Cámara Reforma Político Electoral	<p>Sustitúyase el Artículo 10 del Proyecto de acto legislativo No. 012 DE 2017- CÁMARA “Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera”. El cual quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 10: Sustitúyase los incisos 2, 3 y 4 del artículo 262 por el siguiente inciso, y adiciónese dos párrafos transitorios, los cual quedarán así:</p> <p>(...)</p> <p>Las listas serán cerradas y bloqueadas. <i>La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Parágrafo Transitorio.</i></p> <p><i>Desde el año 2018 todas las listas se organizarán de manera intercalada desde el comienzo de la lista incluyendo como mínimo un 30% de candidatos de cada género. Desde el año 2022 las listas incluirán como mínimo un 40% de candidatos de cada género y desde el año 2026 todas las listas se conformaran de manera intercalada hasta el final de la lista.</i></p>

Si tiene aportes, ideas sobre la incorporación del enfoque de género en las reformas normativas para la paz, o si desea proponer al respecto, a la Bancada de Mujeres del Congreso o Congresistas, escribanos al correo [onumujeres.colombia@unwomen.org](mailto:onumujeres.colombia@unwomen.org)



## Programación próximos debates Fast Track

### OCTUBRE

Hora	Lunes 09	Martes 10	Miércoles 11
8:00 a.m			Comisión Legal para la Equidad de la Mujer Debate Mujer Rural
10:00 a.m.	Comisiones Primeras Conjuntas Reglamentación JEP		
3:00 p.m.		Plenaria Cámara Reforma Política PAL 12/17C	

Para mayor información sobre Fast Track y derechos de las mujeres consulte los boletines anteriores [AQUÍ](#)